



DISPÓNGASE EL TRASLADO DE LA TRABAJADORA DE JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS FINANCIADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE JUNJI QUE INDICA, DESDE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ESDRAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE ESTA CORPORACIÓN QUE SEÑALA.

**RESOLUCIÓN Nº 34/2022
07 de Febrero de 2022**

VISTOS:

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; las normas pertinentes establecidas en la Ley 21.109, que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación; el contrato colectivo de trabajo suscrito con fecha 16 de octubre de 2021 con Sindicato de Asistentes y Profesionales de la Educación; el contrato colectivo de trabajo suscrito con fecha 29 de noviembre de 2021 con Sindicato de Trabajadores No Docentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos educacionales de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

2.- Que, teniendo presente la regulación de la ley N° 21.109, que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación y específicamente, lo señalado en su artículo 42 referido al feriado de los mencionados asistentes, se regirán para dichos efectos por la ley N° 20.994.

3.- Que, al respecto, la ley N° 20.994 dispone, en su artículo único, indica que los establecimientos de Educación Parvularia financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrán un receso o suspensión de actividades regulares durante todo el mes de febrero de cada año, incluyendo las actividades de sus trabajadores y trabajadoras quienes harán uso de su feriado legal durante dicho receso y, en lo que exceda a este, gozarán de un permiso especial remunerado.

4.- Que, mediante resolución 21/2022, de fecha 19 de enero de 2022, se ha determinado que las trabajadoras de Jardines Infantiles y Salas Cunas, prestarán servicios hasta el día viernes 28 de enero de 2022 y deberán retornar a sus funciones habituales el día martes 1 de marzo de 2022.

5.- Que, según lo informado mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2022, del Director de Educación, existe la necesidad de realizar el traslado de las trabajadoras de los Jardines Infantiles y Salas Cunas que a continuación se indica, para el mejor desarrollo de la función propia de este sostenedor, toda vez que existe un mala distribución de los trabajadores en los establecimientos educacionales de párvulos, por encontrarse algunos con déficit de personal y en otros con sobredotación de trabajadoras, cumpliendo las mismas funciones.

6.- Que, en virtud del artículo 12 del Código del Trabajo, el empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

7.- Que en consideración a lo expuesto, existe la necesidad de destinar a la asistente de la educación que se señala a continuación, una vez terminado su feriado legal indicado en considerandos precedentes.

RESUELVO:

1) TRASLÁDESE a doña ROMINA MILLARAY ESCOBAR HORMAZABAL, [REDACTED] desde la Sala Cuna y Jardín Infantil Esdras al establecimiento educacional Los Bosquinos, al nivel preescolar, a realizar las mismas labores.

2) Esta medida entrará a regir a contar del 01 de marzo de 2022.

3) **SUSCRÍBASE** el correspondiente anexo de contrato de trabajo.

4) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la interesada.



IGNACIO CACERES PINTO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ


IOS/LED/MEN/CME

Distribución:

- Secretaría General Codeduc
- Dirección Jurídica
- Dirección de RRHH
- Dirección de Educación.
- Dirección de Control

